

DECRETO N°: 1528

TEMUCO: 06 ABR 2026

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Ingeniería en Electricidad y Construcción Limitada, ante Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 23 de marzo del 2026.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato "MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS VERDES DE TEMUCO, PLAN CALLE SIN VIOLENCIA", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Sociedad de Ingeniería en Electricidad y Construcción Limitada, con fecha 23 de marzo del 2026.-

2.-Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista las siguientes sumas: por concepto de Línea Número Uno, la suma total de cuarenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos, Línea Número Dos: la suma total de cuarenta millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos, Línea Número Tres, la suma total de treinta y cinco millones setecientos cuarenta y un mil ciento setenta y cuatro pesos; Línea Número Cuatro; la suma total de setenta millones novecientos sesenta y un mil quince pesos Línea Número Cinco; la suma total de setenta y tres millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos, todas las sumas impuesto incluido, sin reajuste ni interés. La Municipalidad de Temuco, pagará mediante cuatro estados de pagos, conforme lo establecido en el artículo setenta y uno "Estados de Pago" de las Bases Administrativas.

3.- El plazo de ejecución de la obra será de ciento ochenta días corridos, para cada línea, los que serán contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, lo que se realizaría posterior al decreto Alcaldicio que aprueba el presente instrumento

4.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



mma/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



328274

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 1583 /2026

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2026

**CONTRATO MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN DE DIVERSAS
 ÁREAS VERDES DE TEMUCO, PLAN CALLE SIN VIOLENCIA
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**


-A-

**SOCIEDAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN
 LIMITADA**

Mcl/Mma/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintitrés de Marzo del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **SOCIEDAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada "El Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis guión dos, representada por don **ALAN BISCLER BIZAMA SANHUEZA**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Camino a Pidenco número trescientos treinta y cinco, de

142360




la Comuna de Curacautín y de paso en esta ciudad, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos treinta y seis de fecha siete de noviembre del dos mil veinticinco, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones, Técnicas para el segundo llamado de Propuesta número ciento treinta guion dos mil veinticinco: **MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS VERDES DE TEMUCO, PLAN CALLE SIN VIOLENCIA.** Por Decreto Alcaldicio número ciento doce de fecha dieciséis de febrero del dos mil veintiséis, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS VERDES DE TEMUCO, PLAN CALLE SIN VIOLENCIA.** **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento treinta guion dos mil veinticinco. **TERCERA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista las siguientes sumas: por concepto de **Línea Número Uno**, la suma total de cuarenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos, **Línea Número Dos:** la suma total de cuarenta millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos, **Línea Número Tres**, la suma total de treinta y cinco millones setecientos cuarenta y un mil ciento setenta y cuatro pesos; **Línea Número Cuatro;** la suma total de setenta millones novecientos sesenta y un mil quince pesos **Línea**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Número Cinco; la suma total de setenta y tres millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos, todas las sumas impuesto incluido, sin reajuste ni interés. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, pagará mediante cuatro estado de pagos, conforme lo establecido en el artículo setenta y uno "Estados de Pago" de las Bases Administrativas. **QUINTA. PLAZO EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la obra será de ciento ochenta días corridos, para cada línea, los que serán contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, lo que se realizaría posterior al decreto Alcaldicio que aprueba el presente instrumento. **SEXTA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha seis de febrero del dos mil veintiséis. **SEPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de los siguientes documentos: Certificado



de Fianza de MAXXA, con fecha de emisión veinticuatro de febrero del dos mil veintiséis, por un monto de un millón novecientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos, con vencimiento diecinueve de febrero del dos mil veintisiete, por concepto línea número Uno; Boleta de Garantía número siete seis siete siete siete cuatro del Banco BCI, con fecha de emisión dos de marzo del dos mil veintiséis, por un monto de un millón seiscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos, con un plazo de validez hasta el siete de febrero del dos mil veintisiete, por concepto Línea número Dos; Boleta de Garantía número siete seis siete siete siete dos del Banco BCI, con fecha de emisión dos de marzo del dos mil veintiséis, por un monto de un millón quinientos un mil setecientos treinta pesos, con validez hasta el siete de febrero del dos mil veintisiete, por concepto línea número Tres; Boleta de Garantía número siete seis siete siete siete tres del Banco BCI, con fecha de emisión dos de marzo del dos mil veintiséis, por un monto de dos millones novecientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos, con plazo de validez hasta el siete de febrero del dos mil veintisiete, por concepto línea número cuatro; Certificado de Fianza de MAXXA, con fecha de emisión veinticuatro de febrero del dos mil veintiséis, por un monto de tres millones noventa y seis mil cuatrocientos seis pesos, con vencimiento diecinueve de febrero del dos mil veintisiete, por concepto Línea número Cinco, tomadas todas a nombre de la Municipalidad de Temuco. **DÉCIMA. DOMICILIO Y**

MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS:** la personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro y la personería de **ALAN BISCLER BIZAMA SANHUEZA**, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, consta en Escritura Pública de Constitución de sociedad de fecha diecisiete de abril del dos mil quince, otorgada ante el notario público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil quinientos ochenta y tres.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALAN BISCLER BIZAMA SANHUEZA
En Rep. **SOCIEDAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 MAR 2026

